

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
COMPASS PRIVATE EQUITY V FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:50 horas del día 20 de Abril de 2016, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity V Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Claudio Millan Zamora	12.836
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Claudio Millan Zamora	15.686
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Claudio Millan Zamora	49.024
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Claudio Millan Zamora	20.500
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Alexandra Budge Latorre	23.979
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Alexandra Budge Latorre	25.110
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Alexandra Budge Latorre	50.002
Acces Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	1.783

Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Erwin Merino Seguel	35.654
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Erwin Merino Seguel	7.130
Costanera Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	3.567
El Convento Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	3.567
Inversiones Angelita Limitada	Erwin Merino Seguel	3.566
Inversiones San Diego Limitada	Erwin Merino Seguel	3.566
Inversiones Los Álamos Limitada	Erwin Merino Seguel	3.566
Los Castaños Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	1.784
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Erwin Merino Seguel	17.827
TOTAL		279.147

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 279.147 cuotas del Fondo que representaban un 98,5869% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity V Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 22 de Marzo de 2016.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 5, 6 y 7 de Abril de 2016. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y,

consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el "Reglamento de la Ley"), correspondía designar previamente a tres Aportantes quienes, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el acta que se levante de la Asamblea fuere firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo en los términos y condiciones que proponga la Sociedad Administradora;
2. Dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas correspondientes a la primera emisión de cuotas del Fondo en los términos y condiciones que proponga la Sociedad Administradora;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversiones; /ii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iii/ la Política de Liquidez; /iv/ la Remuneración de cargo del Fondo; /v/ los Gastos de Cargo del Fondo; /vi/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; y /vii/ incorporar que no se contempla Plan Familia y Canje de Series de Cuotas;
4. Acordar una disminución de capital en los términos del Título X del Reglamento Interno del Fondo; y
5. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

1. NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS

A. Nueva emisión de Cuotas.

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, se informó que la Administradora había estimado necesario proponer a los señores Aportantes aumentar el capital del Fondo con la finalidad que estos puedan reemplazar sus actuales compromisos de suscripción de cuotas del Fondo por nuevos compromisos.

Lo anterior, en consideración a la limitación establecida para los Fondos de Pensiones en el artículo 48 del Decreto Ley 3.500, en virtud de la cual, los contratos de promesa suscritos por dichos fondos no pueden tener una duración superior a 3 años contados desde la inscripción de la emisión respectiva en la Superintendencia, esto es el 29 de Mayo de 2013.

Se propuso a los señores Aportantes que, en caso de aprobarse el aumento de capital, el precio de colocación sea el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de la colocación, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Reglamento de la Ley.

B. Colocación

Para la colocación de las cuotas, se propuso un plazo de 3 años y 6 meses contado desde la fecha de la Asamblea.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo y a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley, se propuso que no exista oferta preferente alguna.

Se señaló que la emisión no quedaría sujeta a condición alguna.

Por consiguiente, la proposición contemplaba aumentar el capital del Fondo, mediante la emisión de 500.000 nuevas cuotas, de iguales características a las existentes, a ser emitidas por la Sociedad Administradora del Fondo y colocadas por ésta y/o por el o los intermediarios que designe, sin que proceda oferta preferente de las mismas.

C. Términos de la Nueva Emisión

De conformidad con lo anterior, a continuación se propusieron los términos particulares de la nueva emisión de cuotas:

/i/ Número de cuotas: 500.000 cuotas.

/ii/ Precio de colocación: el precio de colocación será el valor cuota del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de colocación, calculado en la forma señalada en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley.

/iii/ Plazo de colocación de las cuotas: 3 años 6 meses contados desde el día 20 de Abril de 2016.

/iv/ Colocación: la colocación podrá efectuarse directamente por la Sociedad Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe, exclusivamente a Inversionistas Calificados que cumplan con los requisitos indicados en el Anexo B del Reglamento Interno del Fondo, otorgando al efecto las declaraciones que en dicho Anexo se contemplan.

/v/ Forma de pago: los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

/vi/ Valores no suscritos: la emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.

/vii/ Fraciones de cuotas: el Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

/viii/ Series de cuotas: el Fondo no contará con series de cuotas.

A continuación, se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad Administradora para emitir y colocar las 500.000 cuotas representativas del aumento de capital acordado en la Asamblea, facultando al Presidente de la Sociedad Administradora, o a quien haga sus veces y al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para suscribir y presentar ante la Superintendencia cualquier antecedente que sea necesario en relación con la emisión.

Finalmente, se hizo presente que la Sociedad Administradora no colocaría cuotas de la emisión antes que, de conformidad con lo que se expuso a continuación, quede sin efecto la primera emisión de cuotas inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número 378. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora podrá suscribir en dicho periodo contratos de promesa de suscripción de cuotas respecto de la emisión acordada en la Asamblea.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Hábitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la nueva emisión de cuotas del Fondo en los términos propuestos y otorgar facultades para la emisión y colocación de las nuevas cuotas.

2. DEJAR SIN EFECTO EL SALDO DE CUOTAS NO SUSCRITAS NI PAGADAS DE LA EMISIÓN VIGENTE

A continuación, el señor Presidente indicó que de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía que los señores Aportantes, sujeto al cumplimiento de la condición que se indica a continuación, se pronunciaran respecto de la proposición de dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas de la primera emisión de cuotas del Fondo inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el N° 378 con fecha 29 de Mayo de 2013.

Dicho saldo quedaría sin efecto una vez que ocurra el primero de los siguientes hechos, alternativamente:

/i/ Que transcurra el plazo que vence el día 29 de Mayo de 2016; o

/ii/ Que transcurra el plazo de 8 días a partir de la fecha en que se hayan suscrito, en los términos del numeral 1.4. del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo, contratos de promesa de suscripción de cuotas que contemplen la suscripción de USD 45.967.673,59 en cuotas del Fondo que serán emitidas de conformidad con el acuerdo anterior.

Adicionalmente, se propuso facultar al Presidente de la Sociedad Administradora, o quien haga sus veces, y al Gerente General de la misma, o quien haga sus veces, para que, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos, efectúen las presentaciones correspondientes ante la Superintendencia, adjuntando al efecto los documentos que corresponda para dejar sin efecto el saldo de la referida emisión de cuotas, quedando facultados asimismo para aceptar e introducir las demás modificaciones que la Superintendencia pueda indicar a los citados acuerdos o a la documentación presentada para la aprobación de lo anterior, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Hábitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas de la primera emisión de cuotas del Fondo antes mencionada y otorgar las facultades indicadas para materializar dicho acuerdo.

3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversiones; /ii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iii/ la Política de Liquidez; /iv/ la Remuneración de cargo del Fondo; /v/ los Gastos de Cargo del Fondo; /vi/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; y /vii/ incorporar que no se contempla Plan Familia y Canje de Series de Cuotas.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores Aportantes aprobar la modificación del numeral 2.7. del número DOS, numerales 3.3. y 3.5. del número TRES, ambos del Título II; el Título III; numerales 2.1. y 2.2. del número DOS, numerales 4.1., 4.4., 4.7., 4.8. y 4.9. del número CUATRO, ambos del Título VI; numeral 4.2. del número CUATRO del Título IX; y se incorpora un número TRES al Título VII; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) En el número DOS. **POLÍTICA DE INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituye el numeral 2.7. por el siguiente:

“2.7. Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (8) al (11), ambos inclusive, del número 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año.

Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.”

- b) En el número TRES. **CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituye el numeral 3.3. por el siguiente:

“3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) por un periodo de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el Fondo Extranjero de Capital Privado o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta con éste; en cualquiera de estos casos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (ii) por un periodo de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iii) durante el periodo de liquidación del Fondo.”

- c) En el número TRES. **CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se elimina el numeral 3.5., pasando el numeral 3.6. a ser el numeral 3.5. y éste último se sustituye por el siguiente:

“3.5. Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Superintendencia o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”

d) Se sustituye el Título III *POLÍTICA DE LIQUIDEZ* por el siguiente:

“El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 0,001% de los activos del Fondo deberá corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) cuotas de fondos mutuos nacionales o extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos, (ii) títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción, (iii) títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, y (iv) depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas, con vencimiento menor a un año. Lo anterior, para efectos de cumplir con las obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de disminuciones de capital y el pago de beneficios.”

e) En el número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 2.1. y 2.2. por los siguientes:

*“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija **anual** de hasta un 0,0595%, IVA incluido. **Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al mismo en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.**”*

*“2.2. La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de **cada** mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se **devengará** diariamente.*

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

*La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada **directamente** a los Aportantes del Fondo **en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente**, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.”*

- f) **En el número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 4.1., 4.4. y 4.7. por los siguientes:**

“4.1. Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo **excluyendo los gastos indicados en el numeral 4.3. (6) siguiente.***
- (2) Honorarios profesionales de **abogados**, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los fondos de inversión, para el cuidado y conservación de los **contratos, participaciones, compromisos**, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de **los mismos**.*
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*



- (6) *Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas.*
- (7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- (8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestos por la Superintendencia a los fondos de inversión.”*

“4.4. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral CUATRO se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura o boleta de honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, antes del cierre de cada ejercicio, el Fondo provisionará aquellos gastos que hayan sido prestados al Fondo pero no hayan sido cobrados.”

“4.7. La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral CUATRO y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.”



- g) En el número CUATRO. **GASTOS DE CARGO DEL FONDO**, del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, se incorpora un numeral 4.8., del siguiente tenor:

“4.8. Se deja expresa constancia que la Administradora podrá contratar servicios externos prestados por personas relacionadas a la misma, siempre y cuando estas contrataciones sean de cargo de la Administradora.”

- h) En el número CUATRO. **GASTOS DE CARGO DEL FONDO**, del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, el numeral 4.8. pasa a ser el numeral 4.9., y se sustituye por el siguiente:

*“4.9. Para efectos del presente numeral CUATRO, se entenderá por “valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período”, al valor que resulte de sumar el valor **promedio** mensual que hayan presentado los activos del Fondo durante el año correspondiente, dividido por 12.”*

- i) En el número CUATRO. **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO**, del Título IX. **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**, se sustituye el numeral 4.2. por el siguiente:

“4.2. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. Dicha Asamblea deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo.”

- j) Se incorpora un nuevo número TRES en el Título VII **APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**, del siguiente tenor:

“TRES. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS

No se contempla.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente indicó que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir voluntariamente el capital del Fondo en los términos del número DOS del Título X del Reglamento Interno del Fondo.

Se hizo presente que el citado número DOS del Título X del Reglamento Interno del Fondo dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propuso disminuir el capital del Fondo por hasta un 100% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que se indicaron a continuación:

1. La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, según lo determine la Sociedad Administradora.
2. La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Sociedad Administradora a los Aportantes, según se indica en el numeral 4 siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Sociedad Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo.
3. La disminución de capital se deberá materializar hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, en la medida que la Sociedad Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos indicados en el numeral anterior.
4. Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital, la Sociedad Administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.



5. En la medida que venza el plazo señalado en el numeral 3. anterior sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en la Asamblea, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.
6. Dentro de un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la Asamblea que acuerda la disminución de capital del Fondo, se publicará un aviso destacado en un diario de amplia circulación y se remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital.
7. El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagarán en la forma que la Asamblea acuerde, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes.
8. En caso que la disminución de capital se realice mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de la Ley.
9. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos precedentemente, previamente la Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Sociedad Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar en todas sus partes la proposición de disminución de capital del Fondo en los términos propuestos.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

6. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El señor Presidente propuso facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco, o a la persona que haga sus veces, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Andrea Rojas García y Sofía Pualuan Barros para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.



No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:15 horas.

Claudio Millan Zamora

Alexandra Budge Latorre

Erwin Merino Seguel

Jaime Marti Fernández

Eduardo Aldunce Pacheco